



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UN-11 ASI COMO OTRAS ACTUACIONES DE URBANIZACION COMPLEMENTARIAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Urbanización del ámbito correspondiente a la Unidad de Ejecución UN-11 "La Llana" así como una serie de obras complementarias a la misma que se ejecutarán simultáneamente, conforme al proyecto realizado por el Arquitecto Justo Bilbao Arbide para el Ayuntamiento de Zalla con fecha octubre de 2013.

2.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 354.446,62 euros más 74.433,79euros correspondientes al 21 % del IVA(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros y SESENTA Y DOS céntimos más SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES euros y SETENTA Y NUEVE céntimos)

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%IVA).

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

3.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

El presente contrato se financia con cargo a la partida 3432060102 del presupuesto vigente.

4.- PAGO DEL PRECIO.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de 4 meses, plazo que podrá ser mejorado por los licitadores (ver artículo 15.3 del presente pliego).

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

6.- GARANTÍAS.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento efectuado a tal efecto, y podrá constituirse en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del/los técnico/s que designe el Ayuntamiento de Zalla, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Como condición de ejecución del contrato de las previstas en el art 118 del TRLCSP se establece cómo esencial la relativa al estricto cumplimiento de la legislación laboral incluidos los convenios provinciales de sector o en su caso de empresa si lo tuvieren. En el caso de que la empresa no tuviera convenio de empresa o provincial se tendría en cuenta el último convenio provincial como referente. Podrá -de conformidad con lo dispuesto en el art 223.f)

del citado texto legal- dar lugar a la resolución del contrato si dicha condición esencial se incumpliera. A tal efecto, los licitadores en su propuesta técnica deberán indicar de forma detallada y desglosada los extremos siguientes:

- Número de personas trabajadoras que ejecutarán de forma directa el trabajo, bien mediante contratación directa o bien mediante subcontratación.
- Jornada laboral en cómputo anual (nº de horas anuales) de las personas que ejecutarán el trabajo.
- Encuadramiento de cada una de ellas en la categoría profesional correspondiente.
- Indicación del convenio colectivo que le sea de aplicación a cada una de ellas.
- Importe salarial bruto anual a percibir por cada una de ellas.
- Antigüedad

10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Por todo ello las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determine su convenio de empresa o el convenio provincial al que pertenezcan y en el caso de ausencia de este al último convenio provincial de referencia.

El órgano de contratación, verificará una vez adjudicado el contrato el efectivo cumplimiento de las condiciones esenciales de contrato contemplada en este apartado pudiendo para ello requerir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, la presentación de contratos de trabajo, nóminas o TCs.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS

CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 234.2 del referido texto legal, cuando las modificaciones en el mismo supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el Ayuntamiento, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

13.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Así mismo, se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción formal.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya

manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14.-PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato conforme a lo dispuesto en el art.212 .1º del TRLCSP.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

17.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES POR FORMULAS AUTOMÁTICAS

1.- Oferta económica (60 puntos).

Se atribuirá a la menor oferta económica la máxima puntuación (60 puntos), otorgando al resto de ofertas una puntuación proporcional atendiendo a la diferencia entre el presupuesto de licitación y las ofertas presentadas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{MO}{OV} \times 60$$

Donde P = Puntuación obtenida

OV = Oferta que se valora

MO = Oferta más ventajosa

2.- Plazo de garantía (5 puntos).

Se valorará con 1 punto por año de aumento de la garantía hasta un máximo de 5 puntos.

CRITERIOS NO EVALUABLES POR FORMULAS AUTOMATICAS

1.- Mejoras al Proyecto que no supongan un coste adicional (35 puntos).

Dichas mejoras consistirán en:

- Mejoras respecto a las infraestructuras existentes, tales como soterramiento de la línea de media tensión existente: 25 puntos.
- Mejoras respecto al mobiliario contemplado en el proyecto: 10 puntos.

18.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa y responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
- d) Acreditación de estar dado de alta en el IAE en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- e) Solvencia económica y financiera. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante

de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la presentación de :

– Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores y aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizará, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para que todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrán presentar copia compulsada del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro. Deberá adjuntarse, no obstante, declaración responsable relativa a la subsistencia y validez de los datos registrales.

En cualquier caso, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

19.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta contratación así como la documentación



técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento, de 9 a 13.30 horas de lunes a viernes, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento en el horario señalado dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Si el último día para presentar las proposiciones coincidiera en día inhábil o sábado, dicho plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por fax o telegrama la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo.

Esta licitación se anunciará así mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en la página web del Ayuntamiento de Zalla www.zalla.org o en la página www.contrataciondelestado.es.

20.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación que deben presentar los licitadores es la siguiente:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta el modelo como Anexo I).

- En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de

resultar adjudicatarios del contrato.

- El **SOBRE A** se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" y contendrá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación "**Mejoras al proyecto que no supongan un coste adicional**" recogido en la cláusula 17 del presente pliego.

- El **SOBRE B** se subtitulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**" y contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D., con domicilio en, C.P, DNI nº, teléfono, e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, C.P, teléfono y CIF, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Zalla para la contratación de las obras de "Urbanización del ámbito de la Unidad de Ejecución UN-11 así como otras actuaciones de urbanización complementarias", declaro:

1º.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros más euros correspondientes al% de IVA y en el plazo de, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

2º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que



ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de..... de
2013.

Firma

b) Documentos referidos al criterio de apreciación automática señalado en la cláusula 17 de este Pliego: "Plazo de garantía."

21.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se comunicará oportunamente a los licitadores el día en que se procederá a la apertura de los sobre A y B.

La Mesa de Contratación calificará, previamente, la declaración responsable del licitador indicando si cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A los efectos de la citada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dichos sobres. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, a través del correo electrónico o del fax indicado, y además se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la DECLARACIÓN RESPONSABLE y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a lo establecido en la cláusula 20 del presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

Posteriormente, la mesa de contratación procederá a la apertura y valoración del **Sobre A "Documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática"**.

La celebración del acto público de apertura del Sobre A comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la calificación de la declaración responsable presentada por los licitadores y la relación de admitidos y excluidos.

El acto público de la apertura del **Sobre B "Proposición económica y criterios de valoración automática"** comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado de la valoración obtenida por cada proposición contenida en el sobre B.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discordancia entre el importe de la oferta económica expresada en letra y la expresada en número, se estará a lo que se deduzca de la primera.

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones, que no hayan sido desproporcionadas o anormales y determinará el licitador cuya oferta es la económicamente más ventajosa.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal conforme a lo señalado en la cláusula 22, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

La Mesa de contratación, considerando la puntuación otorgada a los licitadores en los criterios de adjudicación, formulará la

correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

A tal efecto, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades

porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

El órgano de contratación verificará dichos datos para evaluar si la oferta así presentada puede o no ser cumplida sin incurrir en valores anormales o desproporcionados y si la propuesta es así aceptada o excluida de la licitación.

23.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia recogida en la cláusula 16 del presente pliego.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya la hubiese aportado junto con la proposición.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo

señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se publicará en el perfil de contratante y se notificará a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

24.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga al RDL 3/2011 y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



25.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivar del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zalla, a 18 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

D....., mayor de edad, provisto de DNI nº , en nombre y representación de , según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de con fecha y nº de protocolo,

DECLARA:

Que cumple los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración así como con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación de la "Ejecución de las obras de Urbanización del ámbito correspondiente a la Unidad de Ejecución UN-11 "La Llana" así como una serie de obras complementarias la misma".